

PROCEDIMIENTO TRANSITORIO DE INFORMACIÓN DE TARIFAS

(Artículo 5.1.1.2. de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 9 de la Resolución CRA 919 de 2020)

Dirigido a: Usuarios y Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social

De: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Asunto: Actualización de los costos medios operativos como consecuencia de la variación en los costos operativos particulares y tasas ambientales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014, 735 de 2015, 864 de 2018, 911 y 936 de 2020

Fecha: 30 de diciembre de 2020

La Resolución CRA 864 de 2018 modifica la Resolución CRA 688 de 2014 para, entre otros fines, precisar los ajustes tarifarios que los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado pueden realizar directamente sin solicitar autorización a la Comisión de Regulación. Así mismo, define los criterios que dan lugar a tales actualizaciones tarifarias por modificaciones en los contratos de suministro de agua potable o de interconexión, los costos operativos particulares de energía eléctrica e insumos químicos y el costo medio generado por tasas ambientales, entre otras.

Para los costos operativos particulares, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 35 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Resolución CRA 864 de 2018, los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado debemos realizar un balance de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica e insumos químicos al cierre de cada año tarifario, con el fin de establecer posibles variaciones superiores al 5% en cada uno de ellos:

"Parágrafo 4. Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario *i*, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o derogue en relación con el reporte de las variaciones tarifarias. Adicionalmente, la persona prestadora deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los soportes que generaron tales variaciones."

En lo que tiene que ver con tasas ambientales, el artículo 16 de la Resolución CRA 864 de 2018 cambia el parágrafo 2 del artículo 54 de la Resolución CRA 688 de 2014 para la modificación del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales de acueducto así:

"Parágrafo 2. Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental. Sin embargo, para efectos de lo anterior se deberán cumplir las disposiciones contenidas en las Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y adicionalmente, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación."

El artículo 17 de la Resolución CRA 864 de 2018 cambia el parágrafo 2 del artículo 55 de la Resolución CRA 688 de 2014 para la modificación del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales de alcantarillado así:

"Parágrafo 2. Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Alcantarillado, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros, por parte de la autoridad ambiental. No obstante, para efectos de lo anterior se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación."

Mediante la Resolución CRA 911 de 2020, se establecieron medidas regulatorias transitorias para el sector de agua potable y saneamiento básico derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19. Entre ellas, la suspensión de los incrementos tarifarios de los servicios de acueducto y alcantarillado a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta por el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Luego fue expedida la Resolución CRA 936 que modificó la Resolución CRA 911 de 2020 para ajustar, entre otros términos, el periodo de duración de la suspensión de los incrementos tarifarios que aplicaría hasta el 30 de noviembre de 2020.

Desde la aplicación de la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 688 de 2014, se han elevado diferentes consultas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, relacionadas con la aplicación de las variaciones anuales de estos costos particulares. Con base en las aclaraciones dadas por la Comisión mediante radicado CRA 20200300060841 de abril 27 de 2020, se realizaron los análisis de los costos operativos unitarios particulares correspondientes al cuarto año tarifario, el cual finalizó en junio 30 de 2020. En el marco de este análisis se encontró que el costo unitario particular de insumos químicos (CUP_IQ;) presentó un aumento superior al 5%. Este incremento no se pudo aplicar para los consumos generados a partir del 2 de octubre de 2020, dada la restricción de la Resolución CRA 911.

Por otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitió facturas sobre las tasas de uso y retributiva correspondientes a la vigencia 2019. Al realizar los cálculos y comparar los nuevos Costos Medios Generados por Tasas Ambientales de los servicios de acueducto y alcantarillado que se cargarían en el año 5 con los aplicados en el año 4, se encontró que generaban aumento. Debido a la restricción de la Resolución CRA 911 de 2020, no se habían podido aplicar.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento aportamos los cálculos tarifarios de los costos de referencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que incorporan los incrementos

tarifarios que habían sido suspendidos por la Resolución CRA 911 de 2020. Se actualiza el Costo Medio de Operación de acueducto - CMO_{ac} - por aumento superior al 5% en el costo unitario particular de insumos químicos (CUP_{IQi}) del año 4 y el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales de acueducto y alcantarillado - $CMT_{ac/alc}$ - por aumento en el valor cobrado por la autoridad ambiental.

Derivado de esta actualización, las nuevas tarifas que aplicarán en el área de prestación de Malambo, aprobadas por Resolución de Gerencia General R-2020-00100-00025 del 29 de diciembre de 2020, para los consumos generados a partir del 23 de enero de 2021 son las siguientes:

Tarifas Acueducto y Alcantarillado - Aguas de Malambo				
Actualización por variación superior al 5% en los costos operativos unitarios particulares y tasas ambientales, aplicables a partir de los consumos del 23 de enero de 2021.				
De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 151 de 2001; 688 de 2014; 864 de 2018; 911, 919 y 936 de 2020.				
Clase Uso	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable
	(\$/suscriptor-mes)	(\$/m ³)	(\$/suscriptor-mes)	(\$/m ³)
Estrato 1	4.399,93	1.011,02	2.247,74	530,11
Estrato 2	4.766,59	1.095,28	2.435,06	574,28
Estrato 3	6.599,90	1.516,54	3.371,62	795,16
Estrato 4	7.333,22	1.685,04	3.746,24	883,51
Estrato 5	10.999,83	2.527,56	5.619,36	1.325,27
Estrato 6	11.733,15	2.696,06	5.993,98	1.413,62
Comercial	10.999,83	2.527,56	5.619,36	1.325,27
Industrial	9.533,19	2.190,55	4.870,11	1.148,56
Oficial	7.333,22	1.685,04	3.746,24	883,51
Notas:				
- Estas tarifas mantendrán sus valores hasta que el Índice de Precios al Consumidor -IPC- acumulado presente una variación igual o superior al 3%. Las tarifas podrán variar si se generan cambios en los esquemas de subsidios y contribuciones.				
- Las tarifas del cargo variable incluyen las tasas ambientales que aplican durante el quinto año tarifario, así : CMT_{acu} 1.24 \$/m ³ y CMT_{alc} 73.03 \$/m ³				
- Las tarifas de los estratos 1, 2 y 3 incluyen el subsidio para el consumo básico (0 a 16 m ³). Los consumos complementarios y suntuarios (más de 16 m ³) no se subsidian y son iguales a las tarifas del estrato 4.				
- Las tarifas de consumo de los estratos 5, 6, categorías industrial y comercial, son iguales para el consumo básico, complementario y suntuario.				